nio acero de 116,2 milimetros cuadrades en la general y 54,6 milimetros cuadrados en las derivaciones,

Declarar en concecto la útifidad pública de la instalación cleetrica que se autoriza, o los ciertos sendicilos en la Ley 10/10/6, sobre exprepiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones electricas y su Reglamento de aplicación de 26 de octubre de 1986.

bre de 1986.

En la instalación no pedrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su pro-yacto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Docreto 2617/1968, de 20 de

Zamora, 9 de enero de 1974.--El Delegado provincial.--643-C.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 22 de enero de 1974 por la que se modifica el régimen de repusición con franquicia arancalaria concedido a «Spring Sola Basic, S. A.», por Orden de 22 de marzo de 1971 y modificación poste-rior, en el sentido de variar la partida arancelaria dei fleje magnético de importación.

Ilmo. Sr.: La firma «Spring Sola Basic, S. A.», concesionaria del régimen de reposición, con franquicia arancelaria, per Orden de 22 de marzo de 1971 («Boletín Olicial del Estado» del 301, modificada por Orden de 25 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), para la importación de liño de cebre esmalíado y fleje magnético con una pérdida en varios de 2,6, por exportaciones previamente realizadas, de reactancias y autotransformadores, solicita su modificación, en el sentido de vernar la partida arancelaria del fleje magnético de importación. Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

per la Dirección General de Expertación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Spring Sola Basic, S. A.», con domicílio en Carretera Nacional II, kilómetro 599, San Andrés de la Barca (Barcelona), por Ordenes ministeriales de 22 de marzo de 19/1 v 25 de febrero de 19/2, en el sentido de que el flejo ma acidico de impertación sea con una pérdida en vatios/kilo atrice de más de 1,70 (P. A. 73.12.A.3).

2.º Los buneficios del régimen de reposición deducios de la modificación que ahora se concede, vienen atribuídos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan electuado desde el 5 de octubre de 1973 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.º 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno, de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión. a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad, tanto los efectos conta-bles, como los restantes extremos de las Ordenes de 22 de marzo de 1971 y 25 de febrero de 1972, que ahora se modifican.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de chero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

limo, Sr. Director general de Exportación,

ORDEN de 22 de enero de 1974 por la que se da de baja en la lista de industriales de la Agrupación de Conserveros de Alicante, Albacete y Murcia, hene ficiarios del régimen de reposición de azúcar por exportación de conservas, concedido par Decreto 741/1068, de 28 de marzo, a la firma «Edumarza, Sociedad Limitada», y de alta, en la misma lista, a su sucesora «Francisco Martinez-Carbonell García».

limo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Agrupación de Conserveros de las pro-vincias de Alicante, Albacete y Murcia, con domicilio en Montijo, vincias de Alicante, Albacete y Murcia, con domicino en Montijo, número I, principal, en solicitud de que se de de baja, a petición de los propios beneficiarios, en la lista de industriales beneficianidos del regimen de repósición con franquicia arancelaría a la importación de azúcar, concedido por Decreto 741/1988, de 22 de marzo, a la firma «Fdymarca, S. L.», y en su lugar se de de alfa a su sucesora, la firma «Francisco Martinez Carbonell Clausia».

Esle Mmisterio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Expertación, ha resucito:

Dar de baja a la firma «Edumarca, S. L.», de Lorqui (Murcia), de la lista aneja al Decreto numero 741/1968, de 28 de marzo («Boletin Orcial del Estado» de 19 de abrill, por el que se autorizo a la Asrupación de Conserveros de las provincias de Alicante, Alogacte y Murcia, el régimen de reposición, con fran-quicia arancelaria, a la importación de azucar por exporta-ciones de conservas de frutas, previamente realizadas, y en su lugar ce de de ulta a su sucesors, la firma «Francisco Marti-nez Carboneli Carcia», de Loiqui (Murcia). Este cambio, por modificación de la razón social se entende-

rá con efectos a partir del 5 de diciembre de 1973.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 22 de enero do 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

limo, Sr. Director general de Exportacion.

ONDEN de 22 de encro de 1074 sobre rectificación de la Orden de 22 de noviembre de 1973.

Ilmo, Sr.: la Dirección General de Exportación, en relación con la licencia número 1.501.405, concedida a -Astilieros Españoles, S. A.», para un buque -buikcarrier- para Inglaterra, y para el que en su día se marcó un porcentaje del 5.80 por 100 del valor del buque, ha decidido a la vista de las alegaciones del interesado modificar el citado porcentaje que ahora queda establecido en el 9.22 por 100 para importaciones temporales de elementos para el buque indicado, Besultando que con techa 22 de noviembre de 1973, se dictó

Resultando que con techa 22 de noviembre de 1973, se dictó Orden ministerial por la que se concedia a «Astilloros Españoles, S. A.», de Madrid, una autorización global para la importación temporal de materiales y elementos para la construcción de un huque «bulkcarriel» para laglaterra, para el que tenta concedida la licencia de expertación número 1.501 405, en cuyo aperitado segundo se estimulaba que el porcentario de dichos maneritado segundo se estimulaba que el porcentario de dichos maneritado segundo se estimulaba que el porcentario de dichos maneritado segundo se estimulaba que el porcentario de dichos maneritado segundo se estimulaba que el porcentario de dichos maneritados estantes el concentrario de dichos maneritados estantes el concentrario de dichos estantes de concentrarios de concentrarios

concedida la licencia de experiación número 1.301 303, en cuyo apartado segundo se estipulaba que el porcentaje de dichos materiales no podría exceder del 5,80 por 100 del valor del buque. Considerando que por ser conveniente para la economia nacional se hace preciso rectificar dicho porcentaje incrementandola hasta el 9,22 por 100 marcado por la Dirección General de Escentación. de Exportación,

1.º Queda rectificado el pécralo segundo de la Orden ministerial de 22 de noviembre de 1973, por la que se concedió a «Astilleros Españoles, S. A.», de Madrid, una autorización global para la importación temporal de materiales y elementos con destino a la construcción de un beque «bulkcarrier», comprehendida en la litario de la construcción de un beque «bulkcarrier», comprehendida en la litario de la construcción de un para la litario de la construcción de un para la litario de la construcción de la co dido en la lignacia de exportación numero 1.501.405, para Inglaterra, en el sentido de que el percentaje del 5.80 por 100 señalado en la misma se incremente hasta el 9.22 por 100 del valor del buque cara importaciones temporeles.

2.º Quecian subsistentes los demás extremos que figuran en contractorio del contr

la Orden expresada.

Lo que conucico a V. I. para su conocimiente y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 22 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Co-mercio. Aive to Hengifo Calderón.

limo, Sr. Director general de Exportacion.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCIÓN de la Drección General de Empresas y Actividades Turísticas por la que se fallan los Fremios de Turismo para Empresas de clojanos tristicos que disponyan de instalaciones infantiles especiales, correspondientes a 1973.

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar los Premios de Turismo para Empresas de alojamiento turisticos que de pengan de instalaciones infantiles especiales, correspondientes a 1973, creados por Orden ministerial de 9 de marzo de 1970 y convocados por Resolución de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas de 15 de diciembre de 1972.

Esta Dirección General ha resuelte conceder los Premios de la ciculata ferma.

la siguiente forma:

Primer premie: Atalaya Gran Hotel, de Puerto de la Cruz.

Lo que se hace público a todos los electos. Maurid, 15 de diciembre de 1973.—El Director general, Trillo y López Mancisidor.